

AGSP/SC-21-1277-2016

INFORME MINUTA DE CONTROL INTERNO N° 21-071-2016 MCI/SC

**Para:** Comisario Juan José Andrade Morales.

**Cc:** Comisario Daniel Calderón Rodríguez.

Señor William Hidalgo Echavarría

**DEPENDENCIAS AUDITADAS:**

Tilarán

**FECHA:**

14 de diciembre, 2016

**ASPECTOS AUDITADOS:** En el estudio realizado se determinaron algunas diferencias en el inventario físico practicado contra el inventario documental reportado por la Dirección General de Armamento.

**VICEMINISTRO Y DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA.**

**DIRECTOR REGIONAL CHOROTEGA**

**DIRECTOR GENERAL ARMAMENTO**

Dirección Regional, Delegación Policial de Liberia, Bagaces, Cañas y

RUBRO	HALLAZGO	ACCIONES A TOMAR
<p><b>Control Interno.</b> (Armamento.)</p>	<p><b>1-Condición:</b> En la verificación física efectuada del 25 de octubre al 04 de noviembre de 2016 para los inventarios de armas y municiones de la Regional Quinta Chorotega, documentados por la Dirección General de Armamento con corte al día 30 de setiembre de 2016, se detectaron algunas diferencias en lo concerniente a la Dirección Regional y a la Delegación Policial de Liberia:</p> <p><b>Riesgo:</b> La situación comentada refleja debilidades de control interno en los registros, las cuales pueden acarrear la materialización de eventuales riesgos relacionados con la salvaguarda de las armas y municiones, así mismo se podría afectar la toma de decisiones al no tener información confiable y veraz, sobre las existencias reales de municiones.</p> <p><b>Normativa:</b> Ley General de Control Interno N° 8292: Artículo 15. — Actividades de control y Artículo 16. — Sistemas de información. Manual Manejo y Control Armerías Estatales; en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29. Directriz 049 - Funciones de los Armeros del Ministerio de Seguridad Pública, en los puntos 3 y 4.</p> <p><b>Conclusión:</b> Se detectaron diferencias en los inventarios de munición, las cuales denotan deficiencias de control interno que pueden provocar la materialización de riesgos relacionados con la adecuada custodia de estos bienes.</p>	<p><b>A.1) Al Comisario Juan José Andrade Morales, Viceministro y Director General de la Fuerza Pública.</b></p> <p>Ordenar al Comisario: Daniel Calderón Rodríguez, Director Regional Quinto – Chorotega, el cumplimiento de las siguientes acciones:</p> <p>a.-) Ordenar a los encargados de las armerías verificar y justificar en forma apropiada los presuntos faltantes y sobrantes detectados por esta Auditoría General en la auditoria llevada a cabo.</p> <p><b>Plazo cumplimiento:</b> Se considera un plazo de implementación inmediato una vez recibida la instrucción superior.</p> <p>b.-) Ordenar al Jefe Policial Cantonal de Liberia, Intendente Jorge Calderón Rojas y a sus armeros respectivos: Implementar la práctica de consolidar la cultura de aplicación y mejora permanente de las actividades de control inherente a la custodia, protección y administración del armamento estatal en las distintas delegaciones policiales bajo su responsabilidad, efectuando para ello inventarios periódicos para garantizar un adecuado control sobre el armamento y munición en custodia.</p> <p><b>Plazo cumplimiento:</b> Se considera un plazo de implementación inmediato una vez recibida la instrucción superior.</p>

Nota: Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control interno, dispone de 10 días hábiles, una vez recibido el presente informe para la implementación de las recomendaciones.

Los resultados de este informe fueron expuestos el día 14 de diciembre 2016, con la presencia de la Licda Jessica Mairena Castro –Dirección General de la Fuerza Pública-, Lic. Humberto Castro Arias –Despacho del señor Ministro- y Sr. William Hidalgo Echavarría –Director General de Armamento-.

En dichas exposiciones no se vertieron opiniones contrarias al contenido del presente informe.

---

Elaborado por:  
Lic. Carlos Edo López Fuentes, MATI.  
**Auditor Encargado**

---

Revisado por:  
MBA. Virgilio Siles Elizondo  
**Coordinador de Área**

---

Aprobado por:  
Lic. Douglas Elliot Martínez  
**Auditor Interno**

**Anexo N° 1**  
**Diferencias en verificación de armamento estatal.**  
**Dirección Regional Quinta y Delegación Policial de Liberia. z**  
**2016.**

<i>Locación</i>	<i>Munición</i>	<i>DGA<sup>1</sup></i>	<i>Físico<sup>2</sup></i>	<i>Diferencia</i>
<i>Dir. Regional</i>	5.56	92 713	92 717	+4
	9 mm	3 454	3 450	-4
	CS 37/38	113	112	-1
<i>Liberia</i>	5.56	2 214	2 219	+5
	9 mm	2 744	2 717	-27
	7.62x51	7 200	7 201	+1

**Fuente:**

*Elaborado por los auditores encargados, con el listado emitido por la Dirección General del Arsenal, de fecha 30 de setiembre de 2016 y con el inventario físico llevado a cabo de los días del 25 de octubre al 04 de noviembre, por esta Auditoría General.*

<sup>1</sup> Reporte del Arsenal Nacional al 30 Sep, 2016.

<sup>2</sup> Verificado *in situ* por la Auditoría General.